CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONVENIO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA, PREVENIR LA DESERCIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA Y PROMOVER EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIO OCUPACIONALES QUE LES PERMITAN A LAS Y LOS JÓVENES AVANZAR EN TRAYECTORIAS DE VIDA SATISFACTORIAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer el proyecto de vida, prevenir la deserción en educación media y promover el desarrollo de habilidades socio ocupacionales que les permitan a las y los jóvenes avanzar en trayectorias de vida satisfactorias.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO. El presente convenio busca afianzar las acciones de la estrategia Gradúate con miras a la prevención de la deserción para la promoción de la graduación, fortaleciendo sus líneas estratégicas mediante el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las habilidades de las y los jóvenes de grado décimo y once de las Instituciones Educativas Distritales focalizadas (en adelante IED) para la construcción de su proyecto de vida, el fortalecimiento institucional a través de la formación docente y la transferencia de herramientas prácticas para la prevención de la deserción, y la promoción de una articulación efectiva entre los actores más relevantes del ecosistema de desarrollo juvenil en las IED focalizadas.

Asimismo, busca fortalecer las acciones desarrolladas en materia de acompañamiento socio ocupacional a Jóvenes con Potencial, para acercarlos a oportunidades de educación, empleo y emprendimiento, y acompañándolos en la superación de barreras que limitan su acceso a estas opciones. Esto se realizará mediante la articulación con actores clave del entorno distrital, quienes aportan oportunidades que permiten a las y los jóvenes avanzar hacia trayectorias de vida completas y satisfactorias.

Para llevar a cabo el objeto de esta iniciativa, se realizarán las siguientes actividades:

- Aunar esfuerzo para elaborar e implementar un proceso de formación de 24 horas de duración presenciales y/o virtuales (el proceso contemplará un mínimo de 19 horas presenciales y un máximo de 5 horas virtuales) orientado al fortalecimiento del proyecto de vida de mínimo 1.300 jóvenes de mínimo 15 IED priorizadas[1], con el fin de promover el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y habilidades socio ocupacionales para su proyecto de vida, favoreciendo su permanencia en el sistema educativo, promoviendo la graduación en la educación media y la continuidad de su s trayectorias educativas, laborales y o de emprendimiento.

- Elaborar de manera conjunta y articular acciones para la implementación de un proceso de diagnóstico 360 dirigido a mínimo 1.300 jóvenes de mínimo 15 IED priorizadas, integrando los enfoques de curso de vida, habilidades del siglo XXI y habilidades socioemocionales. Este diagnóstico se constituye en la línea base que permitirá identificar el punto de partida de las y los estudiantes focalizados en: habilidades del siglo XXI, competencias socioemocionales, habilidades e intereses socio ocupacionales, condiciones del entorno y trayectorias educativas, entre otros. El diagnóstico deberá integrar instrumentos cuantitativos como encuestas

[1] IED priorizadas de acuerdo con índice de riesgo de deserción, tasa de tránsito a educación superior y tasa de graduación. El listado de las IED será definido y proporcionado por la SED previo a la firma del convenio

diagnósticas, mediciones de habilidades, pruebas de intereses y aspiraciones, caracterización sociodemográfica, registros de permanencia y desempeño escolar, e Instrumentos cualitativos que integren diálogos con las y los estudiantes, juegos diagnósticos, ejercicios narrativos de identidad, identificación de redes de apoyo y barreras percibidas, y finalmente información institucional relevante, alertas de riesgo , rutas de orientación existentes y actores clave del entorno escolar, familiar y comunitario.

- Elaborar de manera conjunta y articular acciones para la implementación un ciclo de formación para mínimo 45 orientadores, coordinadores y/o docentes de las IED priorizadas, que incluye sesiones formativas presenciales y virtuales de 12 horas (el proceso contemplará un mínimo de 8 horas presenciales y un máximo de 4 horas virtuales), que permita transferir metodologías, herramientas y rutinas de acompañamiento replicables en la institución orientadas al fortalecimiento de proyecto de vida de las y los jóvenes de la media.

- Aunar esfuerzos para el desarrollo de acciones de articulación y coordinación interinstitucional para la gestión de alianzas con entidades del sector educativo, educación superior, formación para el trabajo, sector productivo, organizaciones sociales y programas distritales, con el fin de garantizar una oferta pertinente, complementaria y oportuna que permita promover trayectorias educativas completas de las y los estudiantes de las IED priorizadas.

- Desarrollar acciones de manera conjunta para la promoción de la convocatoria, identificación y caracterización de las y los jóvenes con potencial, así como la articulación interinstitucional de la oferta educativa, laboral y de emprendimiento de las entidades distritales, actores comunitarios estratégicos y del sector privado, que permitan su priorización, remisión y vinculación efectiva a la ruta de Orientación Socio Ocupacional (OSO), favoreciendo su tránsito hacia oportunidades que aporten en la construcción de trayectorias de vida satisfactorias.

- Aunar esfuerzos para la implementación de la estrategia de Orientación Socio Ocupacional (OSO), mediante un primer acompañamiento en que se espera el desarrollo de un taller y procesos de acompañamiento y seguimiento dirigidos a mínimo 500 jóvenes con potencial, un segundo acompañamiento que estará dirigido a al menos el 50% de ellos, orientados a fortalecer su tránsito educativo y laboral a través de la identificación, gestión y postulación a oportunidades, en articulación con entidades distritales, comunitarias y del sector privado, de acuerdo con los lineamientos técnicos y pedagógicos de la SED.

- Desarrollar de manera conjunta un esquema de seguimiento continuo a la implementación de las estrategias Gradúate y Orientación Socio Ocupacional para Jóvenes con Potencial mediante informes mensuales que consoliden los resultados obtenidos, analicen variables e indicadores clave y permitan realizar ajustes oportunos a las acciones desarrolladas, promoviendo la toma de decisiones informadas y la mejora continua de las estrategias institucionales.

- Analizar y evaluar de manera conjunta las experiencias desarrolladas en el proyecto, visibilizando los logros alcanzados, identificando lecciones aprendidas y formulando recomendaciones para fortalecer y mejorar los programas y estrategias orientados a la promoción de las trayectorias educativas completas de las y los jóvenes de las estrategias Gradúate y Orientación Socio Ocupacional para Jóvenes con Potencial.

Fases de implementación de las estrategias:

De acuerdo con los objetivos establecidos para la implementación de los componentes propuestos

en el Anexo Técnico, se establecen tres (3) etapas de trabajo que comprenden el desarrollo de acciones articuladas entre el aliado y la SED, velando por la eficiencia y eficacia en la implementación de las líneas técnicas, garantizando esquemas operativos óptimos para el desarrollo metodologías activas e implementación de recursos dinámicos y flexibles acordes con las características de la población a acompañar. Por lo anterior se espera que las acciones a desarrollar estén centradas en la participación y protagonismo de quienes intervienen en dicho proceso en las siguientes etapas de ejecución:

Fases generales de implementación estrategia Gradúate:

1. Fase planeación y alistamiento:

- Aportar lineamientos técnicos y metodológicos, asegurando coherencia entre los componentes operativos y pedagógicos, objetivos, indicadores, cronograma y enfoques diferenciales.
- Socializar la estrategia con las IED priorizadas para concertar los criterios operativos y técnicos prioritarios para su adecuado desarrollo.
- Contar con el personal técnico idóneo para la implementación de la estrategia.

2. Fase desarrollo pedagógico y metodológico y de implementación:

- Desarrollar en articulación con el aliado un instrumento de diagnóstico 360, bitácora de aprendizaje y los instrumentos formativos y pedagógicos que orienten la formación de orientadores, coordinadores y docentes en el marco del fortalecimiento institucional y el desarrollo de habilidades de las y los estudiantes de las IED priorizadas.
- Ejecutar las acciones formativas dirigidas a estudiantes, orientadores y coordinadores, así como las acciones de acompañamiento técnico y articulación interinstitucional, teniendo en cuenta los resultados del proceso de diagnóstico 360 y su alineación con la bitácora de aprendizaje de las IED priorizadas.
- Desarrollar e implementar una estrategia de articulación institucional para la promoción de oferta alineada con las necesidades y contextos de cada IED priorizadas.

3. Evaluación y Sistematización:

- Desarrollar un informe de seguimiento continuo de implementación.
- Consolidación de resultados, documentación de implementación, lecciones aprendidas, recomendaciones e impacto en las trayectorias educativas.

Fases generales de implementación OSO para Jóvenes con Potencial:

1. Fase de alistamiento:
- Desarrollar de manera conjunta la planeación y convocatoria para la caracterizar a los Jóvenes con Potencial convocados a participar en la estrategia, identificación y vinculación de participantes a través del trabajo territorial con organizaciones de base comunitaria (OBC), Casas de la Juventud y otros aliados comunitarios, así como la planificación de recursos y actividades.

2. Fase implementación:

- Aunar esfuerzos para el desarrollo de un proceso de formación grupal a través de talleres participativos (mínimo uno (1) por las 500 personas participantes) para activar conocimientos, fortalecer habilidades y preparar a las y los jóvenes para el acompañamiento individual.

- Aunar esfuerzos para el desarrollo de un proceso de acompañamiento individualizado a través de sesiones personalizadas a mínimo las 500 personas participantes para explorar intereses, establecer metas, identificar barreras y construir estrategias concretas de tránsito educativo, laboral o de emprendimiento, lo que implica apoyar en la recolección de documentos necesarios para postularse a las ofertas identificadas en el marco del convenio.

3. Acciones transversales y Evaluación:

- Desarrollar proceso de articulación transversal para la coordinación permanente con instituciones educativas, actores comunitarios y sector privado mediante la presencia territorial, el mapeo continuo de oferta y la actualización permanente de aliados para garantizar la oferta de oportunidades integrales y sostenibles.
- Realizar de manera conjunta esquemas de seguimiento y retroalimentación para el monitoreo continuo de avances, consolidación de registros, análisis de resultados y ajustes a la ruta de OSO según necesidades de las y los participantes, así mismo recomendaciones o acciones de mejora.

*NOTA 1: “Teniendo en cuenta que la vinculación de participantes se puede dar en cualquier etapa de la ejecución del convenio, las fases se realizaran de manera continua y progresiva.”

*NOTA 2: Las fases de alistamiento de las estrategias deberán darse en un lapso de máximo cuatro semanas contadas a partir de la fecha de acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR. El valor del presente convenio es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS Mcte. ($1.412.877.294)** Este valor incluirá la totalidad de los gastos en que incurra el aliado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral, así como los gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones o tributos en general que se causen o se llegaren a causar; en tal evento.

La distribución del valor total del convenio será la siguiente:

1. APORTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO:

La Secretaría de Educación del Distrito aporta una suma de **MIL DOS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS Mcte. ($1.002.116.552)** equivalente al **70,93%** del valor total del convenio. Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

El certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el presente proceso de selección corresponde al CDP 436 del 2026.

2. APORTE DEL ASOCIADO:

El Asociado aporta la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS Mcte. ($410.760.742)** a título de contrapartida en especie equivalente al **29,07%** del valor total del convenio de asociación.

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido EL ASOCIADO relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO 2º: EL ASOCIADO deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes, sin lugar a invocar reserva alguna por parte del Asociado. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá iniciar las actuaciones administrativas y contractuales por incumplimiento de los compromisos a cargo de la ESAL, cuando por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de los recursos que se comprometa a aportar el Asociado, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO 3º: Los aportes en dinero de las partes deben ser destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO 4º: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la propuesta presentada por EL ASOCIADO incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital, incluido el IVA, a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5º: EL ASOCIADO abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. EL ASOCIADO hará entrega a la supervisión para el control y vigilancia del Convenio, de la respectiva certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta de ahorros , dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de la ESAL, donde informe por escrito, que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del convenio.

PARÁGRAFO 6º: EL ASOCIADO entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros sobre la cuenta de ahorros dispuesta para el Convenio, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros generados, y en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Secretaría de Hacienda del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

PARÁGRAFO 7º: En aquellos casos que se realicen modificaciones que implique adición, el asociado se compromete a realizar un aporte en especie o en dinero proporcional a los aportes establecidos en el convenio.

CLÁUSULA CUARTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

Los recursos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO serán transferidos al Asociado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta de ahorros indicada por el Asociado, previa presentación del informe de ejecución técnica y financiera, además de los productos establecidos para cada desembolso acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

De acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones planteadas para adelantar el presente proceso, se harán 4 desembolsos, así:

1. Primer desembolso, equivalente al 30% del valor total del aporte de la SED, previa entrega de los siguientes productos y aprobación por parte del supervisor:

a. Plan de trabajo, estructura general del equipo implementador y cronograma de actividades.
b. Lineamientos técnicos y enfoque pedagógico metodológico de las estrategias.
c. Indicadores de medición de impacto y los instrumentos para el levantamiento de información para el monitoreo y evaluación continua de las estrategias.
d. Diagnóstico 360 para la estrategia Gradúate y de la bitácora de aprendizaje por estudiante.

e. Mapeo inicial de la oferta distrital dirigida a jóvenes en materia de educación, empleo y emprendimiento.

2. Segundo desembolso, equivalente al 40% del valor total del aporte de la SED, previa entrega de los siguientes productos y aprobación por parte del supervisor de:

a. Módulos de formación (60% de avance), enfoques conceptuales, secuencia de sesiones, materiales de apoyo y criterios de evaluación para las estrategias. Componente 2
b. Guías pedagógicas o cuadernos de trabajo institucionales. Componente 1 y 2
c. Documento que detalle la estrategia de articulación institucional para la estrategia Gradúate. Componente 1 y 2.
d. Listado consolidado de la oferta distrital identificada en el Componente 3.
e. Reporte que incluya el análisis de barreras educativas y ocupacionales identificadas en el proceso de acompañamiento y seguimiento a jóvenes con potencial. Componente 3.
f. Primer informe respecto de la implementación de las acciones de las estrategias en los componentes 1, 2, 4 y 5 descritos en el anexo técnico, comprometidas en un 40% de avance de la ejecución del cronograma y/o plan de trabajo.
Primer informe respecto de la implementación de las acciones de la estrategia de OSO para Jóvenes con potencial en el componente 3 descrito en el anexo técnico, comprometidas en al menos un 20% de avance de la ejecución del cronograma y/o plan de trabajo.
Informe de la ejecución financiera de los recursos de partida y contrapartida aportados al convenio.

3. Tercer desembolso, equivalente al 20% del valor total del aporte de la SED, previa entrega de los siguientes productos y aprobación por parte del supervisor de:

a. Un Informe que dé cuenta de las jornadas de capacitación y de acompañamiento técnico desarrolladas en cada IED. Debe hacer referencia a las acciones desarrolladas en cada IED focalizada.
b. Desarrollo del 60% de las actividades lúdico-pedagógicas de promoción de habilidades.
c. Reporte que incluya el análisis de barreras educativas y ocupacionales identificadas en el proceso de acompañamiento y seguimiento a jóvenes con potencial. Componente 3.
d. Segundo informe respecto de la implementación de las acciones de las estrategias comprometidas en un 70% de avance de la ejecución del cronograma y/o plan de trabajo, incluidos los soportes técnicos y financieros.
e. Segundo informe respecto de la implementación de las acciones de la estrategia de OSO para Jóvenes con potencial en el componente 3 descrito en el anexo técnico, comprometidas en al menos un 50% de avance de la ejecución del cronograma y/o plan de trabajo.
f. Informe de la ejecución financiera de los recursos de partida y contrapartida aportados al convenio.

4. Cuarto desembolso, equivalente al 10% del valor total del aporte de la SED, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de:

a. Informe técnico final que dé cuenta de la implementación resultados, hallazgos y recomendaciones para las dos estrategias (Gradúate y OSO para Jóvenes con Potencial).
b. Registro de la implementación de la ruta de Orientación Socio Ocupacional (OSO) con mínimo 500 jóvenes con potencial. Para este producto (4.3.1), el desembolso se realizará según el valor unitario ofertado por el aliado, y ejecutado como bolsa de recursos.
c. Documento consolidado de la oferta distrital para jóvenes.
d. Informe de la ejecución financiera final de los recursos de partida y contrapartida aportados al convenio.

PARÁGRAFO 1º: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el Asociado en su propuesta.
PARÁGRAFO 2º: Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema General de

Participaciones, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del Asociado y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito.
PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO a favor de terceros.
PARÁGRAFO 5º: El Asociado deberá, al momento del desembolso diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolsos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.
PARÁGRAFO 6º: Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente.
PARÁGRAFO 7º: El asociado deberá presentar informes mensuales al supervisor sobre el manejo de los recursos del convenio, es decir, tanto de los aportes realizados por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO como por el Asociado.
PARÁGRAFO 8º: El asociado acepta que solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.
PARÁGRAFO 9º: Los aportes del Asociado deberán reflejarse en su contabilidad de manera individualizada o a través de un centro de costo. En este sentido, para la verificación respectiva por parte del supervisor del convenio, cada aporte efectuado deberá contar con la discriminación de los recursos que estuvieron afectos al mismo, los cuales, por la naturaleza de este, no pueden corresponder a costos fijos del aliado.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente convenio será de **nueve (9) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026**.

CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DEL ASOCIADO.

6.1. COMPROMISOS GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO:

1. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Aportar así mismo las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente, según lo determina la ley colombiana, mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social Integral, efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar. Además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, según sea aplicable a cada caso y cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión se liquidarán según los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, e l Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y Hacienda y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y normas vigentes.

2. Observar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices, que le sean puestas en su conocimiento y le sean aplicables a su gestión, acogiéndolos e incorporándolos en sus actividades diarias.

3. Acatar las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá y de la Secretaría de Educación del Distrito, en los elementos de visibilidad e identificación necesarios para ingresar a las instituciones educativas y cuando se deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), así como piezas, arte o documentos que implique diseño y lleve el logo de las entidades.

4. Participar en los espacios de discusión técnica y administrativa requeridos para cumplir con los objetos, actividades y productos de este convenio, presencial o virtual (Comité Técnico, mesas de cooperación estamentales, mesas técnicas, entre otros).

5. Designar el equipo de trabajo de acuerdo con la propuesta técnica que cumpla con las acciones y productos establecidos en el anexo técnico. De igual manera, garantizar el personal mínimo requerido para la ejecución de cada fase y componente del convenio.

6. Archivar, custodiar, administrar, conservar en forma ordenada, a disposición y responder ante la SED y los entes de control, por todos los documentos originales y archivos análogos y digitales que sean dados en préstamo por la SED o que se generen con ocasión de la ejecución del presente convenio durante la vigencia del mismo, y hacer el traslado a la SED del archivo análogo y digital según acuerdos y tiempos establecidos, los cuales deben ser custodiados, administrados y trasladados según los procedimientos definidos por el Archivo General de la Nación y la SED, con cargo a los recursos del Convenio.

7. Disponer de una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por SED para la ejecución del presente convenio, y EL ASOCIADO hará entrega a la supervisión para el control y vigilancia del Convenio de la respectiva certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta de ahorros, dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de la ESAL, donde informe por escrito, que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del convenio.

8. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la SED (si los hubiere), al Tesoro Distrital, de conformidad con el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

9. Hacer la revisión, depuración y análisis de la información recolectada, en formatos adecuados (Excel, Access, Word, PowerPoint, entre otros), siguiendo los lineamientos establecidos por la SED.

10. Conocer y cumplir la política de protección de datos personales de la SED.

11. Suscribir oportunamente acta de Inicio, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del convenio, conjuntamente con la supervisión de este.

12. Cumplir con el objeto del convenio, el alcance al objeto y las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del mismo, previstas en este documento, en el anexo técnico, y todos sus demás anexos, los cuales hacen parte integral del convenio.

13. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución técnica, financiera y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente Convenio, o que sean requeridos por la supervisión.

14. Realizar los aportes de acuerdo con la oferta económica presentada, la cual hace parte integral del

presente convenio y facilitar a la SED el acceso a toda la información del convenio en lo relacionado con los aportes del ASOCIADO.

15. Atender las indicaciones o requerimientos que le sean dados por el supervisor durante la ejecución, en el marco de los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

16. Designar de manera oportuna y permanente los miembros del comité técnico del convenio.

17. Atender la normatividad / directivas de austeridad en el gasto que sean aplicables.

18. Facilitar a la SED el acceso a toda la información del convenio en lo relacionado con sus aportes, de acuerdo con los formatos, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin.

19. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL ASOCIADO debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del convenio, teniendo en consideración el plazo de ejecución y hasta la liquidación, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia, monto o riesgos amparados.

20. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, EL ASOCIADO se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Po r lo tanto, en caso de que la SED tenga prueba de que EL ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, ésta indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la SED. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

21. Garantizar y vincular en el equipo de trabajo propuesto por el asociado, por lo menos el 50% de mujeres de acuerdo con el Decreto 643 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”.

22. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua, la energía y el racionamiento de papel.

23. Las demás, acordes con la naturaleza del presente convenio y las que determine la ley.

24. Cumplir con el objeto del convenio, con el alcance del objeto y las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de este, previstas en este documento, en el anexo técnico, y todos sus demás anexos los cuales hacen parte integral del convenio.

6.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

6.2.1. ESTRATEGIA GRADÚATE:

1. Aunar esfuerzos para el desarrollo, implementación y análisis conjunto de un proceso de diagnóstico 360 dirigido a mínimo 1.300 jóvenes de las IED priorizadas, para la identificación de habilidades, intereses,

barreras educativas y psicosociales, de conformidad con los criterios definidos en el anexo técnico en el numeral 4.1.3.
2. Elaborar e implementar una bitácora personalizada para cada estudiante participante de las IED focalizadas, con el fin de hacer seguimiento y reportar avances en el desarrollo de habilidades orientadas al proyecto de vida alineado con las sesiones y módulos de formación.
3. Aunar esfuerzos para el desarrollo de un documento técnico-pedagógico con el equipo de la Secretaría de Educación que describa el modelo formativo, el enfoque metodológico y los criterios de implementación de los módulos de formación y plan de sesiones virtuales y presenciales en habilidades del siglo XXI y habilidades socio ocupacionales para jóvenes de las IED focalizadas, con definición de indicadores que den cuenta del avance en los objetivos de formación.
4. Elaborar de manera conjunta con la Secretaría de Educación 12 sesiones de formación de hasta 24 horas (mínimo 19 horas presenciales, máximo 5horas virtuales) para la formación en habilidades del siglo XXI y socio ocupacionales, orientadas al fortalecimiento del proyecto de vida de las y los estudiantes participantes, de conformidad con los ejes temáticos establecidos en el anexo técnico.
5. Aunar esfuerzos para la implementación de los módulos de formación en habilidades del siglo XXI y socio ocupacionales en estudiantes de los grados 10 y 11 de las IED focalizadas a través de 12 sesiones de formación por estudiante (presenciales y virtuales).
6. Aunar esfuerzos para el desarrollo de quince (15) actividades de promoción, una por IED priorizada, para la promoción de la participación de las y los jóvenes a través de espacios lúdico-pedagógicos, poniendo en práctica los conocimientos y habilidades desarrolladas durante el proceso de formación.
7. Aunar esfuerzo para el desarrollar un documento técnico-pedagógico del ciclo de fortalecimiento institucional orientado a coordinadores, docentes y /o orientadores, que incluya objetivos, enfoque metodológico y estructura del proceso, plan de sesiones presenciales y virtuales, estrategia de acompañamiento técnico situado, estrategia de evaluación y sostenibilidad institucional.
8. Elaborar de manera conjunta dos (2) guías que contemple: 1. habilidades del siglo XXI para orientadores, coordinadores y docentes, con descripción detallada de conceptos, estrategias didácticas metodologías activas, rutinas de acompañamiento y herramientas de evaluación y 2. Competencias socio-ocupacionales y acompañamiento al proyecto de vida Incluye: actividades OSO, ejercicios de toma de decisiones, exploración vocacional, herramientas de orientación y mecanismos de conexión con la oferta educativa y laboral.
9. Aunar esfuerzos para el desarrollo de una estrategia institucional orienta a la prevención de la deserción escolar con herramientas para identificar alertas de riesgo, estrategias de intervención y protocolos de respuesta institucional de actividades para involucrar a estudiantes, familias y redes de apoyo y lineamientos para articular el PEI yo con acciones que promuevan la permanencia, desarrollo de matrices de seguimiento.
10. Aunar esfuerzo para la implementación de los módulos de formación a orientadores, docentes y/o coordinadores de mínimo 12 horas (mínimo 9 presenciales, máximo 3 virtuales) orientado al fortalecimiento de sus competencias en habilidades del siglo XXI y socio -ocupacionales. Este proceso de formación busca transferir metodologías, herramientas y rutinas de acompañamiento replicables, que faciliten la implementación de los módulos en las IED para la orientación integral y la prevención de la deserción escolar.
11. Implementar acciones sistemáticas de monitoreo y evaluación durante todas las etapas de la estrategia de Graduación, analizando el cumplimiento de actividades, la calidad de los procesos y los resultados obtenidos, con el fin de ajustar oportunamente las estrategias y fortalecer la efectividad de la intervención, conforme a los lineamientos de la SED.
12. Implementar acciones de articulación entre la oferta institucional de la Secretaría de Educación del Distrito, las instituciones distritales, actores comunitarios estratégicos y del sector privado, con el propósito de fortalecer las trayectorias educativas completas de las y los jóvenes de las Instituciones educativas focalizadas y jóvenes con potencial, favoreciendo su tránsito hacia oportunidades de formación, empleo o emprendimiento, y aportando así a la construcción de trayectorias de vida satisfactorias.

6.2.2. ESTRATEGIA DE ORIENTACION SOCIO OCUPACIONAL (OSO)

1. Implementar, en articulación con la SED, la ruta integral de Orientación Socio Ocupacional (OSO) con mínimo 500 jóvenes con potencial, desarrollando las etapas previstas (taller grupal, acompañamiento personalizado y seguimiento complementario) de acuerdo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por la SED, según lo dispuesto en el numeral 4.3.C del anexo técnico
2. Desarrollar, de manera articulada con la SED, al menos un taller grupal de activación por cada joven con potencial participa te, garantizando el desarrollo de las actividades de exploración de intereses, fortalecimiento de habilidades socio ocupacionales e identificación preliminar de oportunidades educativas, laborales o de emprendimiento, según lo establecido en el anexo técnico.
3. Consolidar y entregar, en coordinación con la SED, el insumo individual de cada joven al finalizar el taller, que deberá incluir elementos como mínimo: mapa de intereses, listado preliminar de oportunidades alineadas y micro -tarea para el acompañamiento individual. Este insumo podrá incorporar otros elementos que la metodología de la SED determine pertinentes, conforme lo dispuesto en el anexo técnico.
4. Desarrollar, en articulación con la SED, al menos un acompañamiento personalizado por cada participante ya sea presencial, telefónico o virtual, orientado a identificar metas, barreras y acciones concretas que faciliten su tránsito educativo, labor al o de emprendimiento, conforme a las disposiciones del anexo técnico.
5. Realizar, en articulación con la SED, acciones de seguimiento complementario con al menos el 50 % de las y los jóvenes con potencial participantes, verificando avances, actualizando el registro individual de proceso y facilitando conexiones con programas de educación media, educación terciaria, empleabilidad o emprendimiento, según lo establecido en el anexo técnico, según los requerimientos establecidos en el anexo técnico.
6. Gestionar, en coordinación con la SED, el apoyo necesario para que las y los jóvenes con potencial participantes adelanten las gestiones requeridas para sus postulaciones educativas, laborales o de emprendimiento, incluyendo recolección y verificación de documentos, revisión de requisitos y orientación sobre trámites administrativos, según las necesidades identificadas en cada caso siguiendo las recomendaciones del anexo técnico.
7. Acompañar, de manera conjunta con la SED, los trámites que las y los jóvenes deben adelantar para participar en oportunidades educativas, laborales o de emprendimiento, orientando pasos administrativos y gestiones mínimas relacionadas con Sisbén, documentos o apertura de cuentas para el acceso a oportunidades según los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
8. Apoyar en la gestión de acciones que permitan la superación de barreras administrativas o de acceso que afecten la participación de las y los jóvenes en programas o servicios públicos
9. Registrar y consolidar, en coordinación con la SED, el proceso individual de cada joven participante en los formatos y sistemas definidos por la SED, consignando asistencia, avances, metas, barreras y acciones desarrolladas, asegurando la trazabilidad completa del proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico.
10. Consolidar, junto con la SED, las evidencias del proceso de implementación, incluyendo listados de asistencia, actas, registros individuales, reportes de acompañamientos y soportes de gestiones o remisiones realizadas, de acuerdo con los requerimientos de seguimiento del convenio dispuestos en el anexo técnico.
11. Articular, de manera conjunta con la SED, la gestión permanente con entidades, programas y servicios distritales y del sector productivo, facilitando remisiones y enlaces que apoyen el acceso de las y los jóvenes con potencial a oportunidades educativas, laborales o de emprendimiento según lo definido en el anexo técnico.
12. Participar, en coordinación con la SED, en las acciones de evaluación de la implementación de la ruta OSO, aportando información cualitativa y cuantitativa requerida por la SED para el análisis de resultados, avances, barreras y oportunidades de mejora, siguiendo los lineamientos dispuestos en el anexo técnico.
13. Implementar de manera conjunta con la SED, acciones sistemáticas de monitoreo y evaluación durante todas las etapas de la ruta OSO, analizando el cumplimiento de actividades, la calidad de los procesos y los resultados obtenidos, con el fin de ajustar oportunamente las estrategias y fortalecer la efectividad de la intervención, conforme a los lineamientos de la SED en el anexo técnico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SED

1. Realizar el acompañamiento y participar de manera conjunta con el asociado en la ejecución integral de las actividades propias del convenio.
2. Suministrar el listado de las IED priorizadas en razón al índice de riesgo de deserción, tasa de graduación y tasa de tránsito a educación superior
3. Verificar que todos los procesos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en el anexo técnico.
4. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del presente convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
5. Facilitar los encuentros con la comunidad educativa durante la ejecución del convenio.
6. Ejercer la supervisión del presente convenio.
7. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico del convenio.
8. Suministrar los documentos o bases de datos necesarias, para la ejecución del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO.

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, respetando en todo caso las facultades propias de la supervisión y la ordenación de gasto de la SED, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

- **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

Este comité estará conformado de la siguiente manera:

- ✓ Por parte de EL ASOCIADO:

El representante legal de la ESAL o quien haga sus veces, o su delegado, quien tendrá voz y voto El coordinador(a) operativo del proyecto, quien tendrá voz y voto

- ✓ Por parte de la SED:

El supervisor designado por el ordenador del gasto para el presente convenio, quien tendrá voz y voto.
Dos (2) profesionales de apoyo técnico designados por la supervisión desde la SED, quienes tendrán voz y voto.

Nota 1. Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en los temas relacionados con el objeto del presente convenio o con el tema a tratar en el citado comité, previamente citado por la secretaría técnica, quienes tendrán voz, pero no voto.

- **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:**

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse, sin que implique modificación a su objeto.
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al cumplimiento del objeto del

convenio.
4. Hacer seguimiento al plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución del presente convenio de conformidad con las actividades previstas en la fase de alistamiento.
5. Hacer seguimiento a los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio.
6. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y aprobar los recursos y compras asociadas, así como los ajustes técnicos pertinentes entre los componentes que permitan la correcta ejecución del convenio durante la implementación de este, sin que implique modificación al convenio.
7. Revisar los ajustes técnicos, operativos y de apoyo para el buen desarrollo del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
8. Conceptuar y/o decidir frente a estrategias, metodologías y cumplimiento de las actividades objeto del convenio, siempre y cuando no proceda modificación contractual.
9. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
10. Revisar y aprobar de ser necesario las reinversiones que en la ejecución del convenio se susciten, las cuales deberán estar debidamente justificadas y soportadas. En caso de que no se puedan ejecutar valores de los ítems previstos en la estructura de costos del convenio, que se deriven de la ejecución de este, el comité podrá reinvertir o redistribuir estos aportes dentro de la estructura de costos, siempre que exista una necesidad, clara, específica y justificada previamente por el asociado, sin que se altere el objeto, el alcance de este y las metas definidas.
11. Revisar y recomendar a la supervisión la aprobación o no de los productos correspondientes a cada desembolso.
12. Atender las observaciones o requerimientos que formulen las partes.
13. Validar y evaluar la reorganización de las instituciones focalizadas, de estimar necesario durante la ejecución del convenio.
14. El comité técnico en ejercicio de sus funciones no podrá modificar ni el objeto, ni el alcance del convenio. Cualquier ajuste al alcance del convenio que se llegare a requerir se deberá tramitar a través de modificación, conforme al procedimiento interno establecido para el efecto.
15. Las demás que se deriven del convenio.

- REUNIONES Y DECISIONES.

El Comité Técnico se reunirá mínimo una vez al mes, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría de Educación del Distrito – SED o por EL ASOCIADO. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes y asistentes invitados al Comité, en la que se harán constar las recomendaciones. Este Comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y sus decisiones se tomarán con voto de los miembros. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Dirección de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo.

Nota 1: Las sesiones se realizarán de manera presencial, virtual o asincrónica; según sea informado a través de la Secretaría Técnica para cada comité.

CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN. - La supervisión sea ejercida por el (la) DIRECTOR (A) DE LA DIRECCION DE RELACIONES CON LOS SECTORES DE EDUCACION SUPERIOR Y EDUCACIÓN PARA ELTRABAJO de la SED o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específico s contenidos en el estudio previo.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación

escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Convenios y a la Dirección Financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN. - El convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C, urbana y rural.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al ALIADO constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66- 63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR/POR CENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **Nota.** La garantía de cumplimiento deberá mantenerse hasta la liquidación del Convenio de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres años (3) más.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU AL	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de doscientos (200 SMLMV)	Por el término de ejecución del convenio.	Ampara a la entidad respecto de eventuales recl amaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subaliados.

PARÁGRAFO 1°: Dentro de los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente. Con todo, el asociado autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el asociado no la constituyere o actualizare, y para que la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 3°:** El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 4°:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS. La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, expedido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado por el incumplimiento en términos de oportunidad y calidad en el cumplimiento de las obligaciones pactadas correspondiente a una multa diaria equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del convenio por cada día de retraso que tenga el asociado en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el VEINTE (20%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al asociado del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio. **PARÁGRAFO 1º:** La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO 2º:** El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por el asociado ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará a la SED, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte de LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO al Convenio, sin que ello impida que LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO 1°:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO 3ª:** La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. **PARÁGRAFO 1°:** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARAGRAFO 2°:** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero el Asociado, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual el asociado, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESION. El Asociado no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUBCONTRATACION. El asociado podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo convenio. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del supervisor. Y tal situación no comprometerá bajo ninguna situación a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ya que el asociado lo podrá adelantar en el marco de su independencia y autonomía.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio terminará: 1). Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, 2) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, y 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la interventoría del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el asociado y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del asociado de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. en concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Las Partes reconocen y aceptan que la SED podrá liquidar de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la

liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES. Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. El asociado se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras:
1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el Asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el Asociado y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el Asociado y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el Asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del Asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al supervisor, según sea el caso, la información que se requiera. **PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el asociado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN. El asociado se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del convenio, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el Decreto Único Sectorial 640 de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El asociado tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier

acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. El asociado deberá promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el asociado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. Los asociados se obligan a que sus colaboradores se abstengan de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente la información, documentos o fotografías y demás información que sea conocida o producida en desarrollo del presente convenio y que tengan carácter de confidencialidad, salvo cumplimiento de disposición legal o judicial. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el asociado, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el asociado autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES. El asociado en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante convenio de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el asociado deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando el asociado deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos,

primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del asociado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - IMPUESTOS: EL asociado pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el asociado declara que asume el riesgo cambiario (TRM) y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del convenio conlleve hasta su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DERECHOS DE AUTOR. De acuerdo con lo estipulado por la Ley 23 de 1982 modificada por la Ley 44 de 1993 y demás normas vigentes que regulen la materia, en relación con los derechos patrimoniales y económicos a perpetuidad sobre los productos que realicen en virtud del presente convenio, corresponden en su totalidad a la Secretaría de Educación del Distrito.

PARAGRAFO: Las entidades involucradas en este convenio tienen derechos totales a perpetuidad de uso de los productos que se generan con el objeto del presente acuerdo, siempre y cuando se trate de fines culturales y educativos, pero en ningún momento con fines de lucro sin el previo consentimiento de las demás entidades participantes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS. Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DISPOSICIONES LEGALES: Le serán aplicables a este convenio las disposiciones legales establecidas en el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El convenio requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.